| **FECHA** | **DD** | **MM** | **AAAA** |
|---|---|---|---|
| | **23** | **02** | **2021** |

El presente formato tiene como objetivo solicitar a ENTerritorio la modificación al Contrato que se describe a continuación:

| **INFORMACIÓN GENERAL** | |
|---|---|
| TIPO DE CONTRATO: | Consultoría |
| CONTRATISTA: | JPS Ingeniería S.A. |
| CONTRATO No.: | 2020517 (Contrato Interadministrativo Nro. 219140) |
| OBJETO: | "*FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN, CORREDOR QUE CONECTA LA VÍA CENTRAL LÍBANO Y LA UNIÓN PENEYA (CAQUETÁ)"* |
| PLAZO: | Nueve (9) Meses<br>(Contrato Interadministrativo Nro. 219140 dieciocho (18) meses fecha terminación 20/06/2021) |
| FECHA DE INICIO: | 03/06/2020 (acta de inicio) - (Contrato Interadministrativo Nro. 219140 - fecha de inicio 5/12/2019) |
| PRORROGA: | Un (1) mes (publicada el 29/12/2020) |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 02/03/2021 (Contrato Interadministrativo Nro. 219140 - fecha terminación 20/06/2021) |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($1.713.211.170,99), incluido el IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. |
| ADICIONES / REDUCCIONES: | N/A |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO: | MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($1.713.211.170,99), incluido el IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. |
| SUPERVISOR-ENTerritorio: | Julián David Rueda Acevedo |

**TIPO DE NOVEDAD**

**ADICIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ☒ **PRÓRROGA** ☒ **SUSPENSIÓN** ☐

**TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐ **REINICIO** ☐

**JUSTIFICACION**

**ANTECEDENTES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:**

1. El 22 de noviembre de 2019, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. SC 0331 19 (ENTerritorio No. 219140), cuyo objeto consiste en: "Realizar la estructuración y formulación de proyectos de inversión del sector transporte en el marco de la implementación de los PDET, para presentar al Sistema General de Regalías u otras fuentes de financiación, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

2. Que el 5 de diciembre de 2019, se suscribió el acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. SC 0331 19 (ENTerritorio No. 219140), el valor se pactó por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.500.000.000), incluido IVA e impuestos a que haya lugar.

3. Que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. SC 0331 19 (ENTerritorio No. 219140), se estableció por doce (12) meses, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir del 5 de diciembre de 2019.

4. Que el 30 de marzo de 2020, se suscribió Acta de Suspensión No. 1 al Contrato Interadministrativo No. SC 0331 19 (ENTerritorio No. 219140), por el cual se suspendió el plazo de ejecución desde el 30 de marzo de 2020 y hasta el 14 de abril de 2020, y se dispuso el reinicio de su ejecución el 15 de abril de 2020, dejando como nueva fecha de terminación el 20 de diciembre del 2020.

5. Mediante comunicado No. 20206000082221 del 13 de abril de 2020, se realizó por parte de ENTerritorio a la ART, la solicitud de ampliación a la suspensión del Contrato No. SC 0331 19 (ENTerritorio No. 219140) por fuerza mayor, en virtud de las medidas de aislamiento por la declaratoria de emergencia económica y social derivado de la presencia del COVID-19 – adoptadas a través del Decreto 531 del 08 de abril de 2020.

6. Mediante comunicado No. 20206000093901 del 28 de abril de 2020, se remitió por parte de ENTerritorio a la ART, el plan operativo actualizado conforme con la suspensión No. 1 del contrato interadministrativo No. SC 0331 19 (ENTerritorio No. 219140).

7. El 11 de mayo del 2020, se suscribieron los contratos de consultoría No. 2020516 y No. 2020517 derivados del proceso de contratación CME-004-2020 por parte de la compañía JPS Ingeniería S.A.S.

8. Una vez se dio cumplimiento a los requisitos previos, se suscribieron las Actas de Inicio de los contratos de consultoría No. 2020516 cuyo objeto es "*Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos - fase 3 del corredor vial Santa Lucia - Los Mangos – Arizona (Putumayo) y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación*" y No. 2020517 cuyo objeto es *"Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos - fase 3 del corredor vial que conecta la vía central Líbano y la Unión Peneya (Caquetá), y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación"* , por parte de JPS Ingeniería S.A.S., el 3 de junio de 2020.

9. El 1 de junio de 2020, se suscribió el contrato de interventoría Nro. 2020570 cuyo objeto es *"Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de la formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos – fase 3 y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación*", derivado del proceso CME-008-2020 por parte del CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS, quien ejerce la labor de interventoría de los contratos de consultoría No. 2020516 y 2020517.

10. El 19 de junio de 2020, se suscribió el acta de inicio del contrato de interventoría Nro. 2020570.

11. Mediante comunicado Nro. 20206000150441 del 29 de julio de 2020, ENTerritorio realizó la Solicitud formal de Prórroga al Contrato No. SC 0331 19 (ART) / 219140 (ENTerritorio) por fuerza mayor en virtud de las medidas de aislamiento adoptadas por la declaratoria de emergencia económica y social derivado de la presencia del COVID-19 – (Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 y demás disposiciones).

12. Mediante comunicado Nro. 20206000209761 del 27 de octubre de 2020 ENTerritorio realizó la reiteración de la solicitud de Prórroga Contrato No. SC 0331 19 (ART) / 219140 (ENTerritorio) por fuerza mayor en virtud de las medidas de aislamiento con ocasión de la declaratoria de emergencia económica y social por COVID19 – Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 y demás disposiciones.

13. El 26 de noviembre de 2020, mediante oficio Nro. 20204200126771, la supervisión del contrato interadministrativo asignada por la ART, manifestó que "*De acuerdo a su requerimiento de prórroga indicada en la comunicación de la referencia por un término de tres (3) meses, es pertinente señalar que conforme al análisis realizado por la oficina de contratación de ésta entidad y de su sugerencia que el tiempo solicitado de prórroga sea por seis (6) meses, con el fin de que se (sic) garantiza de manera efectiva que se cumpla con el porcentaje faltante por ejecutar del contrato interadministrativo, se logre las debidas aprobaciones del sector de los corredores estructurados y se realice el acompañamiento efectivo a las entidades territoriales para la presentación de los proyectos ante Ocad Paz*".

14. Al respecto, ENTerritorio mediante comunicado Nro. 20206000232801 del 2 de diciembre de 2020, respondió que "*la Subgerencia de Estructuración de Proyectos de ENTerritorio atentamente informa que de acuerdo con los resultados de la evaluación interna y*

*considerando que le asiste razón a la Agencia de Renovación del Territorio en las consideraciones expuestas en el comunicado Nro. 20206000209761 de fecha 27 de octubre de 2020, y por tanto, acoge su recomendación y someterá a consideración del Comité de Negocios de esta Entidad el cual se celebrará el próximo dos (2) de diciembre de 2020, la solicitud de prórroga de plazo al Contrato Interadministrativo No. SC 0331 19 (ART) / 219140 (ENTerritorio), por el término de seis (6) meses*.".

15. El 18 de diciembre de 2020, se suscribió el otrosí Nro. 1 del Contrato Interadministrativo No. SC 0331 19 (ART) / 219140, para la modificación y prórroga de este hasta el 20 de junio de 2021.

16. El 29 de diciembre de 2020, se suscribieron los otrosí No. 1 de los contratos de la consultoría Nos. 2020516 y 2020517, prorrogando la fecha de terminación hasta el 2 de marzo de 2021.

17. El 19 de febrero de 2021, se suscribió el otrosí No. 1 del contrato de interventoría No. 2020570, prorrogando la fecha de terminación hasta el 3 de marzo de 2021.

**ANTECEDENTES CONTRATO DERIVADO:**

1. De conformidad con el numeral 2.4 del capítulo segundo (2) del documento denominado "Complemento Reglas de Participación" y el numeral 3.2 de los Estudios Previos "*Plazo de Ejecución del Contrato"*, el plazo previsto para la ejecución del contrato es de ocho (8) meses, el cual se ejecutará en las siguientes etapas:

   "***Grupo 2 – Corredor Vial Vía Central Líbano – La Unión Peneya (Caquetá)***

   *El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de OCHO MESES (8), de los cuales SEIS y MEDIO (6,5) MESES corresponden a las fases de formulación (prefactibilidad) y estructuración (factibilidad) y UNO Y MEDIO (1.5) MESES que corresponden a etapa de generación de capacidades en territorio, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El Consultor tendrá en cuenta los siguientes tiempos por proyecto en su metodología y plan de trabajo:*".

| Objeto | Etapa | Fase | Descripción de la fase | Plazo de ejecución por fase | Plazo total (meses) |
|---|---|---|---|---|---|
| Formulación, estructuración, estudios y diseños | ETAPA DE PREINVERSIÓN Formulación, estructuración y estudios y diseños | Formulación | Diagnóstico, prefactibilidad, análisis y selección de alternativas | Dos (2) Meses | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| definitivos - fase 3 y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el sistema general de regalías y otras fuentes de financiación, corredor que conecta la vía central Líbano Y La Unión Peneya (Caquetá) | definitivos de proyectos con cumplimiento de requisitos SGR y otras fuentes de financiación. | Estructuración | Estudios y Diseños de Factibilidad, Sostenibilidad y Presentación del proyecto | Cuatro y medio (4.5) Meses | **(8) Meses** |
| | ETAPA DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN TERRITORIO | | Cargue, presentación, acompañamiento a la entidad territorial para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos ante el OCAD. | Uno y medio (1.5) Meses | |

2. Que el numeral 2.4 del capítulo segundo (2) del documento denominado "Complemento Reglas de Participación – CME 004 – 2020", incluye la siguiente cláusula resolutoria

   ***"CLAUSULAS RESOLUTORIAS:***

   1. *Si como resultado de la ejecución de la FASE DE FORMULACIÓN del proyecto se presenta inviabilidad en cualquiera de sus aspectos y/o resultados (Diagnóstico, prefactibilidad y análisis de alternativas), se dará por terminado anticipadamente el contrato o se tomará la determinación de no continuar con la ejecución de la FASE DE ESTRUCTURACIÓN (Factibilidad) del proyecto específico que no es viable; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Consultor por parte de ENTERRITORIO, salvo los valores correspondientes a los productos entregados y aprobados por la interventoría.*

   2. *La ejecución de los Contratos de consultoría se encuentra condicionada a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 219140, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el contrato de consultoría se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No. 219140, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del CONSULTOR, salvo los valores correspondiente a los productos entregados y aprobados por la interventoría."*

3. Una vez que se firmó acta de inicio de los contratos de consultoría 2020516 y 2020517, el día 03 de junio de 2020, se dispusieron los equipos, recursos y personal para comenzar a ejecutar el contrato, no obstante, se han presentado una serie de situaciones que han dificultado avanzar en las actividades propuestas según el cronograma establecido. Lo anterior, dada la afectación generada a causa de la declaración de pandemia COVID - 19 y las consecuentes decisiones que ha tomado el Gobierno Nacional y las autoridades departamentales y municipales como: la limitación de libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional; la decisión de que las entidades del sector público y privado desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares; la suspensión del transporte doméstico por vía aérea y las restricciones de ingreso a los municipios.

4. Si bien el plazo contractual para la terminación de la fase de formulación se estimaba para dos (2) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, esto es 03 de agosto del año 2020, sólo hasta el día 08 de septiembre de 2020 se realizó el comité operativo No. 11 por medio del cual se avaló la fase de formulación y, por lo tanto, se pudo dar inicio con la fase de estructuración del contrato. Así las cosas, el día 25 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la suscripción del "*Acta de Socialización de Fase de Formulación*".

   En la sección 3 Conclusiones del "*Acta de Socialización de Fase de Formulación*", se indicó lo siguiente:

   *"(…)*

   *La firma de este documento avalará la fase de formulación y por lo tanto se entiende que la misma permitirá continuar con la Fase de Estructuración, qué a la fecha está prevista para ejecutarse en un periodo contractual de cuatro meses y medio (4.5) contados desde la celebración del Comité Operativo Nro. 11, del 08 de septiembre de 2020, toda vez que en éste se seleccionó la alternativa antes relacionada objeto de la presente socialización, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder la vigencia del contrato interadministrativo No. 219140".*

   *(…)"*

5. Que el 29 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la suscripción del Otrosí No. 1, que correspondió a la prórroga por treinta (30) días del contrato de consultoría No. 2020517, ello teniendo en cuenta la justificación basada en que, ante la declaración de emergencia sanitaria, económica, social y ecológica de marzo de 2020, con ocasión de la pandemia mundial por COVID-19, se impartieron medidas para mitigar su propagación, las cuales incluían, entre otras, la limitación a la libre movilidad por el territorio nacional. Estas disposiciones afectaron directamente la ejecución de las actividades contractuales, entre estas, el proceso de contratación derivada, la movilidad del personal del consultor para el desarrollo de las actividades en campo, que por motivo de las restricciones gubernamentales, especialmente en lo relacionado con las muestras de los aforos de tránsito realizados deben ser corroboradas en la fase de estructuración, lo que implicó un retroceso en el proceder de la estructuración y un consecuente retraso en la consecución de la información en cada uno de los municipios:

| Etapa | Fase | Plazo de ejecución | Fecha de terminación |
|---|---|---|---|
| ETAPA DE PREINVERSIÓN Formulación, | Formulación | Tres (3) Meses y cinco (5) días | 08 de septiembre de 2020. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| estructuración y estudios y diseños definitivos de proyectos con cumplimiento de requisitos SGR y otras fuentes | Estructuración | Cuatro y medio (4.5) Meses | 21 de enero de 2021. |
| ETAPA DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES | | Un (1) mes y nueve (9) días | 02 de marzo de 2021. |
| PLAZO TOTAL DEL CONTRATO No. 2020517 | | | 9 meses |

6. El día 12 de noviembre de 2020 mediante radicado No. 001268, la compañía JPS INGENIERIA S.A. presentó solicitud de información predial y de uso de suelos de 15 predios a la Secretaría de Planeación Municipal del Paujil Departamento de Caquetá. En cuanto a la gestión predial, solo hasta el día 20 de febrero de 2021 mediante correo electrónico, fueron obtenidas las respuestas de la Secretaria de Planeación de El Paujil de 9 predios, frente a la evaluación técnica de modificación de estudios y diseños, lo cual, genera un periodo de revisión y análisis de información adicional por parte de firma consultora para poder hacer los ajustes respectivos e inclusión dentro del proyecto, adicional a la revisión por parte de interventoría hasta su aprobación.

7. El 22 de enero de 2021 JPS INGENIRIA S.A. entrego a la Interventoría CONSORCIO CELQO INTER-DISEÑOS los productos de la Fase II (Estructuración), los cuales fueron sometidos a revisión por este último, no obstante, dada la complejidad de los proyectos, este periodo de ajustes y revisiones ha tomado un tiempo considerable no previsto, entre otras razones porque hay productos cuyos resultados se constituyen en insumo para otros y otros, como el caso del predial, que requieren información de terceros, que para el caso de esta consultoría fue suministrada recientemente, a pesar de haber sido solicitada oportunamente.

8. Que mediante comunicado No. 20214300060642 del 23 de febrero de 2021, la consultoría realizó la solicitud de prorroga al contrato No. 2020517 por UN (1) MES y MEDIO (1.5), para fijar nueva fecha de terminación el 17 de abril de 2021, justificando la solicitud en tiempos no previstos para la revisión por parte de la interventoría, información predial suministrada de manera tardía por parte de las entidades compontes y el tiempo necesario para dar cumplimiento a la etapa de generación de capacidades en territorio que comprende la presentación del proyecto y acompañamiento a la entidad territorial para la viabilización, priorización y aprobación del proyecto ante el OCAD.

*9.* Que mediante comunicado No. 20214300061082 del 23 de febrero de 2021, la interventoría emitió concepto favorable a la solicitud de prorroga presentada por la consultoría, justificando el plazo adicional en los siguientes términos: "1. *La prórroga solicitada no genera necesidad de una adición presupuestal, ni da lugar a reclamaciones de mayores costos por parte del contratista. 2. El contratista presentó a tiempo los productos correspondientes a la Etapa de Estructuración y está avanzando satisfactoriamente en el*

*proceso de atención de observaciones. No obstante, dada la complejidad de los proyectos esta fase de ajustes y revisiones ha tomado un tiempo considerable, entre otras razones porque hay productos cuyos resultados se constituyen en insumo para otros y otros, como el caso del predial, que requieren información de terceros, que para el caso de estas consultorías fue suministrada recientemente, a pesar de haber sido solicitada oportunamente. 3. Con el objeto de surtir la Etapa Final del Proyecto, denominada Generación de Capacidades, es necesario contar con todas las aprobaciones de los productos de Estructuración por parte de la Interventoría. Es así, que este plazo adicional es fundamental para garantizar la calidad de los productos y permitirá gestionar eficazmente las reuniones que se requieran ante el OCAD para la aprobación correspondiente. 4. Dado que en la etapa de Generación de Capacidades se hace necesario coordinar reuniones y gestiones con la OCAD, y posiblemente con los entes territoriales involucrados, y que la programación de dicha agenda se encuentra fuera del control del contratista, es necesario disponer de un tiempo razonable para efectuar dicha actividad."*

10. De acuerdo con el informe semanal No. 35 del contrato No. 2020517 correspondiente al corredor Líbano – La Unión Peneya (Caquetá), el avance físico acumulado programado es del 89.70% frente al 89.11% ejecutado, demostrando un avance significativo de la ejecución del proyecto.

De esta forma, sujeto a aprobación por parte de la Entidad, de acuerdo con la dinámica real del contrato, se considera indefectible la postergación de la Etapa de Factibilidad hasta el 2 de marzo de 2021. A partir de esta fecha se contabilizan el mes y medio (1.5) destinados a la Etapa de Acompañamiento a ENTerritorio y a las Entidades Territoriales por parte de JPS Ingeniería S.A..

Por otro lado, es importante aclarar que el mero hecho de que el contrato principal sea prorrogado por causas aprobadas por la interventoría, no implica necesaria y directamente que haya lugar a la mutación de la fórmula de pago o de la cuantía del precio pactado, pues, bien ha explicado el Consejo de Estado en sentencia 18080 de 31 de agosto de 2011, Magistrada Ponente. Dra. Ruth Stella Correa Palacio, sobre los contratos pactados bajo esta modalidad de pago, así:

*"…son aquellos en los que el contratista, a cambio de las prestaciones a que se compromete, obtiene como remuneración una suma fija siendo el único responsable de la vinculación de personal, de la elaboración de subcontratos y de la obtención de materiales, mientras que en el contrato a precios unitarios la forma de pago es por unidades o cantidades de obra y el valor total corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas comprometiéndose el contratista a realizar las obras especificadas en el contrato. Esta distinción resulta fundamental, porque, como lo ha señalado la jurisprudencia, en el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución…".*

En este sentido, todas aquellas modificaciones surtidas en el contrato, se rigen por un claro y expreso acuerdo de voluntades en el que las partes han concurrido libre y voluntariamente en su intención de obligarse (art. 1602 del C.C. y 13 de la Ley 80 de 1993) y que en el caso objeto

de análisis, tanto el contratante como el contratista de consultoría, han concurrido a contribuir con este trámite, con el fin de darle continuidad al contrato estatal previa validación de causas conceptuadas por la interventoría, por lo cual no puede ser procedente ninguna reclamación por efecto patrimonial, con fundamento en los hechos que dieron lugar a las modificaciones, pues es claro que la prórroga a realizar está orientada a satisfacer íntegramente el objeto del contrato, teniendo como eje rector la satisfacción de los intereses de las comunidades que se servirán de las obras, tal como lo afirmó por la Corte Constitucional mediante sentencia C-300 de 2012.

Así las cosas, dichas actuaciones de prórroga por mutuo acuerdo entre las partes, se dirigirán a satisfacer los fines e intereses públicos en consonancia, con los principios de la contratación estatal, de manera que, ENTerritorio entiende que toda modificación contractual estuvo claramente dirigida a satisfacer en todo las causas por las cuales ambos contratistas formularon sus interés, no existiendo lugar a situaciones resarcitorias, excluyendo con esto la posibilidad de que prosperen reclamaciones por cualquier costo directo y/o en general, cualquier costo adicional.

Lo anterior, se reitera, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.6. de los Estudios Previos del contrato que establece lo siguiente:

***"3.6 SISTEMA DE PAGO***

*El sistema de pago del contrato, es por* ***Precio global fijo sin fórmula de ajuste.*** *En consecuencia, el precio previsto en el* ***numeral 4.2.,*** *del presente documento****,*** *incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del* ***Consultor****; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el* ***Consultor****, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Consultor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.* ***ENTerritorio*** *no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el* ***Consultor*** *en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta."*

En este orden de ideas, el sistema de pago del contrato es por Precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en el numeral 3.6 de los estudios previos, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Finalmente, se anota que solo resulta procedente la prórroga del citado contrato, con el propósito de garantizar la finalización oportuna y efectiva de la Etapa III del Proyecto.

**JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD**

Los hechos anteriormente presentados, justifican una trazabilidad general del cumplimiento y desarrollo de la Fase de Estructuración por parte de la firma consultora, sin embargo, se debe tener en cuenta que, dentro de las etapas contractuales del proyecto, no se contempla un periodo exclusivo e independiente de aprobaciones por parte de la firma interventora para cada uno de los productos presentados y cuya actividad se ha venido desarrollando entre el 11 de enero y el 22 de febrero 2021; lo que genera contar con un plazo mayor al inicialmente establecido, resaltando que el proceso de revisión corresponde a un desarrollo normal de remisión de observaciones por parte de la interventoría y ajuste de los productos presentados por parte de la consultoría para obtener las respectivas aprobaciones de la Interventoría

A su vez, considerando que la consultoría recibió el 19 de febrero de 2021 información predial y de uso de suelos que debe ser evaluada para verificar la afectación y posible modificación a los estudios y diseños a través de los componentes de diseño geométrico, diseño de redes secas e hidráulicas y principalmente el presupuesto del proyecto, es necesario contar con un periodo adicional para desarrollar estas actividades e incluir toda la información definitiva que fue entregada extemporáneamente por las entidades consultadas.

Aunando lo anterior, es importante resaltar que, las modificaciones por afectación predial dentro de un proyecto Fase III pueden alterar considerablemente el presupuesto estimado de obra y la viabilidad financiera del corredor vial Vía Central Líbano – La Unión Peneya (Caquetá), afectando directamente los productos de la fase de factibilidad, por lo cual es necesario considerar toda la información para que la estructuración esté fundamentada en condiciones técnicas de a la realidad de los proyectos.

Es por lo expuesto que, la presente solicitud de prorroga se justifica en la obligación de la consultoría presentar productos con calidad de estudios y diseños Fase III para construcción, para lo cual, se debe contar con el aval de todos los profesionales de la firma interventora que intervinieren dentro del alcance del contrato y considerando que no se cuenta con una etapa de aprobación, es necesario que el periodo sea prorrogado para no afectar la **Etapa de Generación de Capacidades**, cuya gestión deberá hacerse ante el OCAD para su aprobación final, previa revisión y aprobación de la interventoría.

Actualmente, el equipo técnico de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos con apoyo del JPS Ingeniería S.A. a cargo de la Consultoría (contrato derivado No. 2020517) y el Consorcio CELQO INTER-DISEÑOS, en calidad de Interventor (contrato derivado No. 2020570); adelanta gestiones y fomentan espacios para definir la estrategia y esquema de presentación del proyecto ante el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD).

La supervisión considera viable la prórroga del contrato de consultoría No. 2020517 y realizará el seguimiento detallado de las actividades pendientes por ejecutar para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, que corresponden a la terminación de ajustes y aprobación de los productos de la fase de estructuración y la etapa de acompañamiento.

**SOLICITUD:**

Así las cosas, en virtud del cumplimiento de las obligaciones descritas, la supervisión y el equipo técnico de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos solicita **prórroga de un (1) Mes y Medio (1.5)** para el Contrato No. 2020517 con el propósito de garantizar la finalización oportuna y efectiva de la fase de estructuración y la Etapa de presentación del proyecto para su posterior cargue, acompañamiento a la entidad territorial para la viabilización, priorización y aprobación del proyecto ante el OCAD. Esta última corresponde a la fase final y más importante en términos de gestión interadministrativa, la cual está integrada por los procesos de presentación, revisión, realización de mesas con organismos sectoriales, verificación y viabilización de los proyectos. Igualmente la presentación de los proyectos ante el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) deberá ser realizada por las Entidades Territoriales de conformidad con el esquema que sea definido por la gobernación de Caquetá.

Conforme a lo manifestado por el Consultor e Interventor, no existen pretensiones financieras relativas al mayor plazo solicitado y esta modificación al contrato no generará gastos de administración adicionales de cualquier índole o lucro cesante a cargo de ENTerritorio, toda vez que la Etapa de Acompañamiento no se ha surtido y los recursos destinados para tal fin no han sido agotados por JPS Ingeniería S.A..

**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría Nro. 2020517, por UN (1) MES y MEDIO (1.5), contados a partir de su vencimiento actual, es decir hasta el 17 de abril de 2021.

**PARAGRAFO**: Esta prórroga no genera valores adicionales para su ejecución al estar suscrito por precio global fijo, y la normalidad vigente no permite realizar adiciones.

**MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN:** Modificar el plazo de ejecución establecido en el documento "*Estudios Previos*" del proceso de selección **CME-004-2020,** el cual hace parte del presente contrato en virtud de lo dispuesto en el numeral 3.2 *"PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO"* del mismo, en los siguientes términos:

**3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo previsto para la ejecución de cada contrato se señala a continuación:

***Grupo 2 – Corredor Vial Vía Central Líbano – La Unión Peneya (Caquetá)***

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES Y CATORCE (14) DIAS, de los cuales OCHO MESES (8) Y VENTISIETE (27) DÍAS corresponden a las fases de formulación (prefactibilidad) y estructuración (factibilidad) y UN MES Y MEDIO (1.5) que corresponden a etapa de generación de capacidades en territorio, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El consultor tendrá en cuenta los siguientes tiempos por proyecto en su metodología y plan de trabajo:

| Etapa | Fase | Plazo de ejecución | Fecha de terminación |
|---|---|---|---|
| ETAPA DE PREINVERSIÓN Formulación, estructuración y estudios y diseños definitivos de proyectos con cumplimiento de requisitos SGR y otras fuentes | Formulación | Tres (3) Meses y cinco (5) días | 08 de septiembre de 2020. |
| | Estructuración | Cinco (5) meses y Veintidós (22) días | **02 de marzo de 2021.** |
| ETAPA DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES | | Un Mes y Medio (1.5) | **17 de abril de 2021** |
| **PLAZO TOTAL DEL CONTRATO No. 2020517** | | | **10 meses y 14 días** |

**GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía que ampara la presente modificación al Contrato de Consultoría No. 2020517, de acuerdo con los términos establecidos en la presente solicitud, dentro de los TRES (3) DIAS HÁBILES, siguientes a la firma de la modificación.

**VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones del Contrato de Consultoría No. 2020517, que no hayan sido objeto de modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

**NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS**: La prórroga, modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos del Contratista, por parte de ENTerritorio, si hay lugar a ello.

CONDICIÓN RESOLUTORIA**:** La ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del contrato interadministrativo No. 219140, en caso de que dicho contrato no sea prorrogado, esta circunstancia se entenderá por fallida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del contrato No. 219140; dicha situación no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista, salvo aquellos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona el modificatorio del Contrato de Consultoría No. 2020517, suscrito entre la JPS Ingeniería S.A. y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, con la firma de las partes.

| **OBSERVACIONES** |
|---|
| Se adjuntan los siguientes soportes:<br><br>• Comunicado No. 20206000082221 del 13 de abril de 2020<br>• Comunicado No. 20206000093901 del 28 de abril de 2020<br>• Comunicado No. 20206000150441 del 29 de julio de 2020<br>• Comunicado No. 20206000209761 del 27 de octubre de 2020<br>• Comunicado No. 20204200126771 del 26 de noviembre de 2020<br>• Comunicado No. 20206000232801 del 2 de diciembre de 2020<br>• Comunicado No. 20204300376142 del 2 diciembre de 2020<br>• Otrosí No. Contrato Interadministrativo No. SC 0331 19 (ART) / 219140 suscrito.<br>• Solicitud de prórroga No. 1 del contrato de consultoría No. 2020517<br>• Comunicado No. JPS-2020517-1268-20 del 12 de noviembre de 2020.<br>• Respuesta El Paujil 20 de febrero de 2021.<br>• Comunicado No. 20214300060642 del 23 de febrero de 2021.<br>• comunicado No. 20214300061082 del 23 de febrero de 2021.<br>• Informe semanal No. 35 del contrato de consultoría No. 2020517. |

| | | |
|---|---|---|
| **JULIÁN DAVID RUEDA ACEVEDO**<br>Supervisor - Subgerente de Estructuración de Proyectos | **Nombre completo en mayúscula sostenida**<br>Asesor ó Gerente de Unidad | **JULIÁN DAVID RUEDA ACEVEDO**<br>Subgerente de Estructuración de Proyectos |

**Anotación:** Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

**Anotación columna 2**: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

**Anotación columna 3:** Esta casilla se diligencia si la novedad corresponde al despacho del Gerente, Sub-Gerente o Jefe de Oficina, y/o si la novedad tiene impacto presupuestal.